

Edicto No. SG - 0767-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 606-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Contrato de Promesa de Compraventa de Bien Inmueble (fs. 5-13); copia simple de los recibos Nos. 0476, 0283, 1264, 0929, 2005, 1967, 1909, 1936, 1859, 1804, 1592, 1703, 1487 y 1134, expedidos por Grupo Altos de Las Cumbres, S.A., a nombre de Margely Dennis Marín Bordones, solo uno también a nombre de Dennis Bordones (fs. 15-27); copia simple de Nota fechada 7 de noviembre de 2019 (fj. 28).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

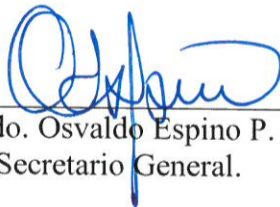
Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd

Queja No. 606-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

